



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 201500301962

Fecha: 23/10/2015

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se asignan 175 becas¹ a los docentes de establecimientos educativos no certificados de Antioquia

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia dice que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 3020 de 2002.

Que la honorable Asamblea de Antioquia aprobó la Ordenanza N°. 14 de 2012 por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo "Antioquia la más Educada" en el cual se considera preponderante la formación continua de docentes y directivos docentes de establecimientos educativos en áreas básicas y fundamentales.

Que es una función esencial del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA "definir políticas estableciendo directrices frente a los planes, programas y proyectos que sean de su competencia con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo".

Que igualmente, es función esencial del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA "asegurar el cumplimiento de la misión institucional perteneciente a la Secretaría de Educación de Antioquia para el mejoramiento del bienestar de la población antioqueña en condiciones de equidad, eficiencia, y calidad.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, con el fin estimular a los docentes de educación preescolar, básica y media, a los directivos docentes y docentes orientadores de establecimientos educativos incorporados en carrera docente mediante los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, desarrolla el programa de becas para que los docentes adelanten estudios de maestría que incentiven la profesionalización, el reconocimiento, la investigación y el desarrollo

¹ La expresión beca es equiparable para los efectos de la presente Resolución al concepto de crédito condonable (beca crédito).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

de nuevas tecnologías, y estimulen la carrera docente en el Departamento de Antioquia.

Que la formación de los docentes en programas de maestría es una estrategia que además de promover el estímulo a la investigación, la innovación y el desarrollo en los contextos educativos, es fundamental para impactar la calidad de la educación, por cuanto son estos actores, el eje central para posibilitar aprendizajes altamente significativos que inciden decisivamente en los niveles de logro de sus estudiantes y en los vínculos afectivos e intelectuales que tejen con los campos del saber.

Que de acuerdo a lo estipulado en Artículo 6° de la Resolución 201500296018 del 14 de septiembre de 2015, por la cual se establecen los lineamientos y se definen los mecanismos de operación del Proyecto "Capacitación mediante Becas de Maestría a Docentes y Directivos de establecimientos educativos Municipios no certificados en el Occidente Antioquia, todo el Departamento" para los docentes que ingresan al programa a partir del primer semestre de 2016, el Comité Departamental de Formación Avanzada, evaluó y seleccionó a los merecedores del estímulo económico de acuerdo con los criterios de elegibilidad y de méritos para la asignación del estímulo económico, estipulados el Artículo 15° de dicha Resolución.

Que de acuerdo a la convocatoria publicada el 15 de septiembre de 2015 y a las maestrías ofertadas, se priorizaron las áreas de educación preescolar, ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, lengua castellana, lengua extranjera, tecnología e informática, gestión de la calidad educativa y psicología.

Que de los 389 docentes postulados para las 9 subregiones fueron admitidos en las universidades 197, de los cuales 190 docentes enviaron la documentación para la evaluación por méritos.

Que para calificar las solicitudes de los aspirantes se emplearon los siguientes factores con su respectivo puntaje, estipulados en el Artículo 16° de la Resolución 201500296018 del 14 de septiembre de 2015, por la cual se establecen los lineamientos y se definen los mecanismos de operación del Proyecto "Capacitación mediante Becas de Maestría a Docentes y Directivos de establecimientos educativos Municipios no certificados en el Occidente Antioquia, todo el Departamento" para los docentes que ingresan al programa a partir del primer semestre de 2016, publicada en www.seduca.gov.co con la convocatoria presentada el 15 de septiembre de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Criterio	Calificación
Coherencia y pertinencia del texto justificativo con el programa a desarrollar	
Pertinente	20
Parcialmente pertinente	10
No pertinente	0
Tiempo de permanencia en la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia	
5 años o más	15
Entre 3 y menos de 5 años	10
Entre 0 y menos de 3 años	5
Participación en el premio Antioquia la más educada	
Ganador	15
Preseleccionado	10
Postulado	5
No	0
Participación en el programa Todos a aprender	
Formador	10
Tutor	5
No	0
Participación actual en la gestión académica del establecimiento educativo	
Si	10
No	0
Participación actual en redes académicas, mesas de trabajo o grupos de investigación	
Si	10
No	0
Desempeño académico de pregrado	
Promedio entre 4.5 – 5.0	20
Promedio entre 4.0 – 4.49	15
Promedio entre 3.5 – 3.99	10
Promedio entre 3.0 – 3.49	5

Que de acuerdo con la tabla de criterios de evaluación por méritos y con la calificación obtenida por cada uno de los candidatos, en sesión del Comité Departamental de Formación Avanzada del 23 de octubre de 2015 se hizo la revisión y selección de los beneficiarios y se estableció el corte de la evaluación de méritos en 50 puntos. En total se adjudicarán 175 becas.

Que las solicitudes de créditos condonables (becas crédito) fueron clasificadas, en estricto orden descendente de puntaje de acuerdo con la calificación de méritos para su asignación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a los siguientes 175 docentes, directivos docentes y docentes orientadores un estímulo económico consiste en una suma de dinero equivalente al 80% del valor total de la matrícula establecida por la respectiva universidad, conforme a la liquidación de matrícula que aporte el beneficiario. El valor de la matrícula será girado directamente a la universidad en la que el beneficiario se encuentra debidamente matriculado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

No.	C.C.	CALIFICACIÓN POR MÉRITOS
1	10182762	80
2	91044689	75
3	32555955	75
4	32103420	75
5	43150252	75
6	43708255	70
7	39456430	70
8	1040321163	70
9	70601951	70
10	70663778	70
11	70194350	70
12	43165207	70
13	43533608	70
14	42688590	70
15	10281788	70
16	9730611	70
17	39455533	70
18	80394000	70
19	32299623	70
20	43154519	70
21	43765063	70
22	78298267	70
23	11811373	70
24	70194137	70
25	98501045	70
26	70256257	70
27	21739397	70
28	43496440	70
29	98462647	70
30	15510896	70
31	11812610	70
32	70522805	70
33	70257506	70
34	71184548	70
35	1037500177	70
36	39210661	70
37	71115357	65
38	43751367	65
39	71372687	65
40	43573165	65
41	43925988	65
42	98536073	65
43	32277576	65
44	91286649	65



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

45	43761156	65
46	71360698	65
47	1039686587	65
48	71786985	65
49	22159743	65
50	32561936	65
51	71757941	65
52	85464685	65
53	43859031	65
54	1036927782	65
55	4814853	65
56	15534455	65
57	43570703	65
58	11799777	65
59	43598068	65
60	11803814	65
61	8154286	65
62	1038333274	65
63	32795396	65
64	43988327	65
65	11806173	65
66	77170798	65
67	71879259	65
68	71210478	60
69	30578781	60
70	43148570	60
71	39443674	60
72	11802934	60
73	1068661936	60
74	1036623992	60
75	1036925858	60
76	53095325	60
77	78752595	60
78	32564939	60
79	43259147	60
80	43456151	60
81	15446266	60
82	43710231	60
83	1017141945	60
84	39303831	60
85	1053766207	60
86	78030883	60
87	11797687	60
88	43443686	60
89	71722107	60
90	22866943	60



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

91	39328170	60
92	11812056	60
93	32562634	60
94	78741969	60
95	43960672	60
96	8464003	60
97	1039682406	60
98	65782020	60
99	43704408	60
100	42826087	60
101	50927472	60
102	39456427	60
103	3377342	60
104	63461751	60
105	32277677	60
106	42776669	60
107	39327487	60
108	43915427	60
109	8473722	60
110	30406337	60
111	32228906	60
112	1037448451	60
113	3551820	60
114	43655167	55
115	71937410	55
116	15383060	55
117	87219955	55
118	1040321005	55
119	42702413	55
120	39193172	55
121	1036934899	55
122	98615970	55
123	4803406	55
124	11814801	55
125	43381173	55
126	43745460	55
127	43704241	55
128	1069469787	55
129	1038404418	55
130	42827673	55
131	43186581	55
132	1038407511	55
133	21492355	55
134	63459830	55
135	43115590	55
136	1038095226	55



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

137	22118331	55
138	43112628	55
139	98556151	55
140	32563517	55
141	35601044	55
142	43583832	55
143	35892175	55
144	1037595228	55
145	1077428813	55
146	75077464	55
147	32150408	55
148	1039286133	55
149	1042764464	55
150	39189959	55
151	43704097	55
152	10005790	55
153	70257281	50
154	8473408	50
155	39443433	50
156	21509271	50
157	43210670	50
158	71679717	50
159	78752641	50
160	1067850908	50
161	30313762	50
162	1038404248	50
163	32229283	50
164	1035422477	50
165	41947119	50
166	43141477	50
167	13176668	50
168	35601865	50
169	21448823	50
170	1094246569	50
171	70257003	50
172	32117636	50
173	32278222	50
174	21509175	50
175	39287350	50

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Departamental de Formación Avanzada fija como fecha límite para que el beneficiario haga uso del estímulo económico concedido por el Departamento de Antioquia, el 13 de noviembre de 2015, fecha en la cual el docente deberá haber legalizado el crédito condonable (beca crédito) con la firma de la carta de compromiso, la realización de los trámites correspondientes y los requerimientos propios del reglamento del programa.

4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Felipe Gil
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación

Preparó: <i>Paula A.</i> Paula A. Giraldo R. Directora Inclusión y Proyectos Transversales	Revisó: <i>Duqueiro A.</i> Duqueiro A. Espinal Chavarria Subsecretario para el Mejoramiento de la Calidad Educativa	VoBo: <i>Adriana L.</i> Adriana Lucia Ramirez Subsecretaria Administrativa	VoBo: <i>Diana B.</i> Diana Botero Martinez Directora Jurídica
---	--	---	---